

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES Y BENEFICIO DE ASISTENCIA EN VIAJE. (PRE COMPRA DE 10.000 DÍAS DE COBERTURA) CON COBERTURAS DE ASISTENCIA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA, PARA PERSONAL DE LA ARMADA DE CHILE EN COMISIÓN DE SERVICIO AL EXTRANJERO

ADMINISTRADOR FINANCIERO DEL SISTEMA DE SALUD DE LA ARMADA DE CHILE

Y

CHUBB DE CHILE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

En Viña del Mar, a 27 de Julio de 2017, entre el ADMINISTRADOR FINANCIERO DEL SISTEMA DE SALUD DE LA ARMADA DE CHILE, RUT N° 61.980.210-1, en adelante "EL ADMINISTRADOR", representada por su Administrador, Capitán de Navío don Ronald VON DER WETH Fischer, RUT N° 8.232.478-K, ambos domiciliados en Avda. Almirante Jorge Montt N° 11.700, Las Salinas, Viña del Mar, por una parte y, por la otra, CHUBB de Chile Compañía de Seguros Generales S.A., RUT N° 96.642.610-1, representada por don Giancarlo MERELLO Burzio, RUT N° 7.183.990-7, ambos domiciliados en Miraflores N° 222, Piso 17, Santiago, en adelante "LA COMPAÑÍA", se ha acordado el siguiente Contrato "ADQUISICIÓN DE 10.000 DÍAS DE ASISTENCIA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA EN VIAJE PARA PERSONAL DE LA ARMADA DE CHILE EN COMISIÓN DE SERVICIO AL EXTRANJERO", en adelante "EL SERVICIO", que se deriva del proceso de Licitación ID N° 691232-2-LE17, cuyas bases, anexos, consultas, respuestas a consultas y Resolución de Adjudicación, forman parte integral del mismo:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE 10.000 DÍAS DE ASISTENCIA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA EN VIAJE PARA PERSONAL DE LA ARMADA DE CHILE EN COMISIÓN AL EXTRANJERO, cuyas especificaciones se encuentran definidas en el presente contrato y en las bases, anexos, consultas, respuestas a consultas y Resolución de Adjudicación de la licitación ID N° 691232-2-LE17, incluyéndose la Póliza N° 44302857.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE "LA COMPAÑÍA"

"LA COMPAÑÍA" otorgará los servicios contratados, en estricta concordancia con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Oferta Adjudicada y el Contrato. Cualquier duda que se le presente a "LA COMPAÑÍA" respecto a estos documentos, deberá consultar por escrito a "EL ADMINISTRADOR", quien resolverá también por escrito. No se admitirá, por lo tanto, ninguna excusa de "LA COMPAÑÍA" basada en falta de claridad de dichos documentos, y será de su completo cargo toda corrección de los servicios mal ejecutados.

Todos los gastos, derechos e impuestos que se originen con motivo de la celebración del Contrato, serán de cargo exclusivo de "LA COMPAÑÍA". En consecuencia, "EL ADMINISTRADOR" no responderá en caso alguno por impuestos, tasas, derechos fiscales, notariales, vinculados al contrato y a los actos que de éste se deriven.

Handwritten signatures and initials:
J.M. 15/07
H.C.

TERCERO: PRECIO

"EL ADMINISTRADOR" compra a "LA COMPAÑÍA" la cantidad de 10.000 días de asistencia, por un Valor Día de Asistencia Médico-Dental en el Extranjero de \$ 1.014 cada uno.

El precio total asciende a la suma de \$ 10.140.000 (Diez millones, ciento cuarenta mil pesos) impuestos incluidos.

CUARTO: FACTURACIÓN Y PAGO DE "EL SERVICIO"

El pago de "EL SERVICIO" se efectuará mediante vale vista, cheque nominativo u otro medio de pago que "EL ADMINISTRADOR" estime pertinente, dentro de un plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de recepción y aceptación de la factura en su domicilio.

Para efectos de facturación se deberán considerar los siguientes datos:

RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	RUT
Administrador Financiero del Sistema de Salud de la Armada	Av. Almte. Jorge Montt N° 11.700, Las Salinas, Viña del Mar	61.980.210-1

Los días de Cobertura de Asistencia Médica y Odontológica en Viaje que se hayan consumido durante un mes calendario serán facturados por "LA COMPAÑÍA" en moneda nacional a "EL ADMINISTRADOR", cumpliendo con los requisitos establecidos por el Servicio de Impuestos Internos a nombre del Administrador Financiero del Sistema de Salud de la Armada.

Al inicio del presente contrato, se cargarán en el Sistema de Control provisto por "LA COMPAÑÍA" los 10.000 días de Asistencia, contra los cuales se comenzarán a cargar los días que se consuman por personal en comisión al extranjero.

QUINTO: RECONOCIMIENTO DE CALIDAD DE BENEFICIARIOS DE "EL SERVICIO" Y SISTEMA DE CONTROL EN INTERNET

El reconocimiento y control de las personas beneficiarias de "EL SERVICIO" así como la entrega de certificados y documentación necesaria para el otorgamiento de "EL SERVICIO" será realizado por "EL ADMINISTRADOR", en forma directa o por intermedio del Departamento de Remuneraciones de la Dirección General del Personal de la Armada.

Para materializar lo anterior, "LA COMPAÑÍA" deberá proveer y asegurar el acceso web seguro a sus sistemas, al de enrolamiento de asegurados, emisión de certificados con su posterior envío a los correos de los asegurados y brindará la capacitación necesaria en las oficinas de "EL ADMINISTRADOR" a contar de la fecha de suscripción del Contrato, durante su vigencia y a su propio costo.

El sistema en línea, web seguro por internet provisto por "LA COMPAÑÍA" debe entregar al día la información de los días consumidos, saldos de días, nómina de asegurados con sus fechas y los registros de certificados de cobertura de cada asegurado.

Handwritten signature and initials

SEXTO: CESIÓN

"LA COMPAÑÍA" no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente "EL SERVICIO", como tampoco constituir prendas u otros gravámenes que lo afecten.

El incumplimiento de la obligación establecida en el inciso precedentemente será causal suficiente para que "EL ADMINISTRADOR" haga efectiva la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en forma inmediata y sin indemnización de ninguna especie para "LA COMPAÑÍA", sin perjuicio de los demás acciones legales que procedan circunstancia que ésta declara conocer y que las partes elevan al carácter de esencial en el Contrato.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con el objeto de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Contrato, de las Bases Administrativas y Técnicas de "LA LICITACIÓN", la propuesta adjudicada y sus Anexos, documentos que para todos los efectos legales forman parte integrante del Contrato, "LA COMPAÑÍA", de acuerdo a lo señalado en el Título XVIII. DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y en el cronograma, de las Bases Administrativas, hace entregar en este acto de la siguiente Boleta de Garantía no endosable en pesos:

- a) Banco: Bci - Banco de Crédito e Inversiones
- b) Monto: \$ 507.000 (Quinientos siete mil pesos)
- c) Garantía N°: 0381065
- d) Fecha de vencimiento: 08/08/2019

En caso que a sólo juicio de "EL ADMINISTRADOR", "LA COMPAÑÍA" incurra en incumplimientos que se señalan a continuación, se podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, previa dictación de la Resolución Fundada correspondiente y se informará por escrito a "LA COMPAÑÍA", sin perjuicio de ejercer las acciones indemnizatorias u otras de índole legal que en derecho procedan:

- a) No proporcionar asistencia durante el transcurso de un viaje, en las condiciones establecidas en contrato.
- b) Interrupción de "EL SERVICIO", que afecte al enrolamiento y entrega de certificados a los usuarios por más de 5 días corridos.
- c) No cubrir todas las coberturas y topes de "EL SERVICIO".
- d) No tener disponible la información de consumo de días de asistencia en viaje mediante la aplicación web seguro, con un sistema de control y saldo de días de asistencia en viaje, además de la consulta de certificados emitidos, que se establecieron en el proceso de adquisición pública.
- e) No regularizar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato dentro de los 30 días de inscrita una modificación societaria si esto fuere necesario.
- f) No renovar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en forma oportuna para cubrir una eventual extensión del contrato por quedar días de asistencia pendientes de uso.

La devolución de la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, se hará después de 60 días hábiles contados desde la fecha de vencimiento del Contrato, siempre que no existan siniestros pendientes. Será devuelta sin intereses, ni costo alguno para "EL ADMINISTRADOR".

Dom. 18/8

bc

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta el consumo total de los 10.000 días de asistencia que se compran.

Adicionalmente, las partes podrán de común acuerdo extender el Contrato con la compra adicional de 2.000 días de asistencia y lo que dure su consumo, por considerarse indispensable para las necesidades de "EL ADMINISTRADOR", mientras se procede a un nuevo proceso de licitación.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

"EL ADMINISTRADOR", podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier época, por alguna de las causales que se señala a continuación en las letras a) a la e). En las causales que se menciona en las letras a) a la d), se hará efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. En todos los casos, dictará la respectiva resolución fundada al efecto, y dará aviso por escrito a "LA COMPAÑÍA", mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por éste.

Causales de Término Anticipado:

- a) Incumplimiento total, parcial, tardío o deficiente de sus obligaciones contractuales o de alguna de las obligaciones, requisitos y especificaciones indicadas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, en sus respectivos Anexos y en el Contrato.
- b) Incumplimiento de las instrucciones técnicas y administrativas durante la ejecución del Contrato.
- c) Fuere declarada su quiebra o disolución, solicitada su quiebra o existiere un Convenio judicial preventivo, o proposiciones para celebrarlo, o ante un notorio estado de insolvencia.
- d) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del presente Contrato, con un máximo de seis meses, cuando fuere procedente.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Las partes pueden poner término al contrato por mutuo acuerdo, sin derecho a compensación o indemnización alguna y procederán a efectuar la liquidación y finiquito del contrato en un plazo no superior a 30 días corridos.

DÉCIMO: DESCARGOS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 79° ter del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por D.S. (H.) N°250, del año 2004, modificado por D.S. (Hda.) N°1410 de 2014, en contra de la Resolución fundada que haga efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato o disponga el término anticipado del mismo, "LA COMPAÑÍA" podrá efectuar sus descargos dentro del plazo 10 días corridos contados desde la notificación de la referida Resolución. Contra la resolución que resuelva los descargos procederán los recursos administrativos contemplados en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

mm / sm

lbe

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES SOCIALES

En caso de cualquier modificación societaria, "LA COMPAÑÍA" deberá informarla por escrito, adjuntando copia autorizada de la misma a "EL ADMINISTRADOR", dentro del plazo de 30 días corridos de inscrita la modificación. Además deberá garantizar en dicho caso, la continuidad y oportuna entrega y garantía de "EL SERVICIO" adjudicado, y regularizar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato si fuere necesario.

Cualquier modificación en el domicilio de "LA COMPAÑÍA", número de teléfono, etc. que afecte la comunicación con "EL ADMINISTRADOR", debe ser informado oportunamente en un plazo no superior a 5 días corridos desde su ocurrencia.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Las partes para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: DATOS DE CONTACTO

Para todos los efectos de índole técnico del presente Contrato, la persona designada por "EL ADMINISTRADOR" es don Raúl R. ENRÍQUEZ Concha, teléfono de contacto (32)-2528594, e-mail renriquez@sanidadnaval.cl.


Para todos los efectos de índole técnico del presente Contrato, la persona designada por "LA COMPAÑÍA" es don Raúl ROSALES Marileo, teléfono de contacto 22-3987029, e-mail: rrosales@chubb.com.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS


La personería del Capitán de Navío don Ronald VON DER WETH Fischer, para representar al Administrador Financiero del Sistema de Salud de la Armada de Chile, consta en la Resolución C.J.A. Ord. N° 11.000/217 Vrs. de fecha 02 de enero de 2012.

Por su parte, la personería de don Giancarlo MERELLO Burzio, RUT N° 7.183.990-7 para actuar en representación de CHUBB de Chile Compañía de Seguros Generales S.A., consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 14 de enero de 2016, reducida a escritura pública con fecha 15 de enero de 2016, ante Notario Público Interino de la Trigésimo Sexta Notaría de Santiago, don Juan Ignacio Carmona Zúñiga y Certificados Registro de Comercio de Santiago de fecha 9 de mayo de 2017.

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Administrador Financiero del Sistema de Salud de la Armada y otro en poder de CHUBB de Chile Compañía de Seguros Generales S.A.


GIANCARLO MERELLO BURZIO
 REPRESENTANTE LEGAL
 CHUBB DE CHILE COMPAÑÍA DE
 SEGUROS GENERALES S.A.




RONALD VON DER WETH FISCHER
 CAPITÁN DE NAVÍO
 ADMINISTRADOR FINANCIERO DEL
 SISTEMA DE SALUD DE LA
 ARMADA

Handwritten notes:
 1807
 182